



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7576

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, APROBADO POR LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los ingresos de la Entidad Descentralizada (Instituto de Previsión Social), por la suma de G 192.651.671.832 (Guaraníes ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta y un millones seiscientos setenta y un mil ochocientos treinta y dos), conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario de la Entidad Descentralizada (Instituto de Previsión Social), por la suma de G 192.651.671.832 (Guaraníes ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta y un millones seiscientos setenta y un mil ochocientos treinta y dos), conforme al anexo que se adjunta y forma parte de la presente ley.

Artículo 3°.- Autorízase al Instituto de Previsión Social, a proceder al aumento de la asignación salarial de profesionales médicos residentes vinculados con contrato beca, en el Objeto del Gasto 142 “Contratación de Personal de Salud”, que asciende al monto de G 6.000.000 (Guaraníes seis millones), más las erogaciones correspondientes al Objeto del Gasto 134 “Aporte Jubilatorio del Empleador”, a partir del mes de octubre del presente ejercicio fiscal, cuyos créditos presupuestarios están contemplados en el anexo de la presente ley.

Artículo 4°.- Encomiéndase al Ministerio de Economía y Finanzas a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, a realizar las habilitaciones correspondientes para la migración en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), de los profesionales médicos residentes del Instituto de Previsión Social, con el salario aprobado en la presente ley.

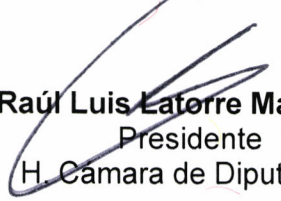
Artículo 5°.- Establécese que las autoridades del Instituto de Previsión Social, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

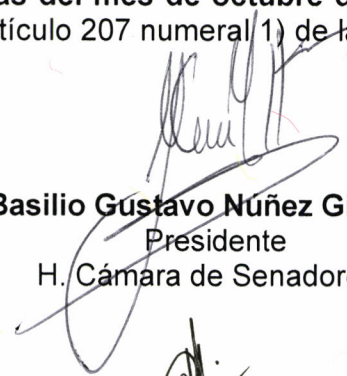
Artículo 6°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo con el Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y ejecución presupuestaria.

PODER LEGISLATIVO
LEY N° 7576

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco** de conformidad a lo dispuesto en el artículo 207 numeral 1) de la Constitución.


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Basilio Gustavo Nuñez Giménez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Bettina Rosmary Aguilera P.
Secretaria Parlamentaria


Lizarela Valiente
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 27 de octubre de 2025.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Santiago Peña Palacios


Carlos Fernández Valdovinos
Ministro de Economía y Finanzas

PODER LEGISLATIVO
LEY N° 7576
ANEXO

Niv/Ent	Descripción
24 01	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)

Grup.	Sub gr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Vigente	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	120	122 001	30	INGRESOS CORRIENTES CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL CONTRIBUCIONES DE LOS EMPLEADORES RECURSOS INSTITUCIONALES	5,483,834,420,327	0	5,483,834,420,327	0	192,651,671,832	5,676,486,092,159
TOTAL					5,483,834,420,327	0	5,483,834,420,327	0	192,651,671,832	5,676,486,092,159

Entidad	24 01 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
Clase de Programa	1 PROGRAMA CENTRAL
Programa	001 PROGRAMA CENTRAL
Proyecto/Actividad	2 SERVICIOS DE PRESTACIONES SANITARIAS
Unidad Resp.	2 HOSPITAL CENTRAL

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
O.G.	F.F.	O.F.	DPTO.					Disminución	Aumento	
134	30	001	99	APORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR	248,589,790,515	0	248,589,790,515	0	416,640,000	249,006,430,515
142	30	001	99	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SALUD	572,688,818,485	0	572,688,818,485	0	2,912,000,000	575,600,818,485
244	30	001	99	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EQUIP	2,925,000,000	0	2,925,000,000	0	2,000,000,000	4,925,000,000
246	30	001	99	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE INSTA	5,156,000,000	0	5,156,000,000	0	5,000,000,000	10,156,000,000
262	30	001	99	IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,359,999,995	0	1,359,999,995	0	7,000,000,000	8,359,999,995
275	30	001	99	SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y TERCERIZADOS	227,492,114,004	0	227,492,114,004	0	82,823,031,832	310,315,145,836
284	30	001	99	SERVICIOS DE CATERING	30,000,000,000	0	30,000,000,000	0	30,500,000,000	60,500,000,000
311	30	001	99	ALIMENTOS PARA PERSONAS	9,750,000,000	0	9,750,000,000	0	5,000,000,000	14,750,000,000
346	30	001	99	REPUESTOS Y ACCESORIOS MENORES	9,750,000,000	0	9,750,000,000	0	2,000,000,000	11,750,000,000
960	30	001	99	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES	207,134,866,103	0	207,134,866,103	0	55,000,000,000	262,134,866,103
TOTAL					1,314,846,589,102	0	1,314,846,589,102	0	192,651,671,832	1,507,498,260,934